

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2020-00280-00

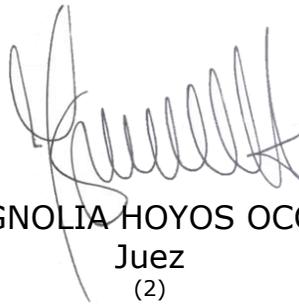
Bogotá, D. C., ocho (08) de abril dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda de reconvención, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare pretensión primera y tercera en cuanto a señalar los extremos temporales de la unión marital y la sociedad patrimonial solicitada en declaración. (art.82 CGP).

Excluya por indebida acumulación las pretensiones No. 5, 6 y 7 (art. 88 CGP).

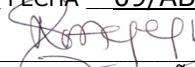
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 09/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria